



**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**P r e s e n t e**

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Diputada de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; presento a consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XI y XII del artículo 47; y las fracciones IV y VIII del artículo 100 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

No se puede comprender la vida política de nuestro país sin reconocer la crisis política e institucional que enfrentan en general los organismos y dependencias de la administración pública y en particular, el Poder Legislativo.

Dicha situación precisamente, es la que motivó la reforma a la legislación nacional y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública que en



recientes años se ha pretendido adecuar a las crecientes exigencias de una ciudadanía que reclama que la información en manos de sujetos obligados se resguarda con tal recelo, que múltiples obstáculos dificultan su acceso.

Similar situación presenta el surgimiento del Sistema Nacional Anticorrupción y sus consecuentes sistemas estatales, que no sólo pretenden frenar la corrupción con medidas administrativas y jurisdiccionales, sino también pretenden recuperar la legitimidad perdida al sistema político en el país.

Pero a pesar de las exigencias sociales y la adecuación de los marcos normativos, aún existen muchos vacíos y poca claridad en diferentes aspectos, y en todos los niveles de la administración pública. Por lo que queda claro que no podemos considerar el tema de la transparencia y la lucha contra la corrupción como asuntos resueltos por las instituciones. Es más, al tratarse de problemas tan complejos y arraigados dentro del poder público, aquellos que estamos en los diferentes espacios de representación y servicio a la ciudadanía, tenemos el deber de profundizar una lucha que cada vez más, exige que las instituciones queden verdaderamente subordinadas a la voluntad de la gente a la que deben servir.

En ese marco. El estado de Michoacán ha enfrentado situaciones complejas, enmarcadas por dificultades económicas y, en ocasiones, por una auténtica crisis política en la que se ha criticado fuertemente a sus instituciones.

El debate permanente en la sociedad y en el mismo Congreso respecto a los desfalcos de los recursos públicos, el endeudamiento excesivo y la proliferación de actos de corrupción en administraciones pasadas, ha generado reacciones institucionales en años recientes.

Así, al inicio de la presente legislatura, en sesión ordinaria del 28 de octubre de 2015 se aprobó por el pleno, la propuesta de *“Acuerdo Mediante el cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, adopta medidas de Austeridad,*



*Ahorro, Racionalidad y Transparencia Presupuestal*”, documento en el cual, se establecen una serie de lineamientos para racionalizar el gasto del Congreso...

De forma similar y bajo la misma tendencia, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicó el 16 de enero de 2017 el acuerdo denominado “Ajuste en el Gasto Público y Eficiencia en el Gobierno para Fortalecer la Economía y las Finanzas Públicas del Estado” que integraba las acciones del gobierno del estado en cuatro ejes temáticos, en los cuales destacaba una expectativa de ahorro del orden de los \$354 millones anuales.

Otro aspecto de esta tendencia, es el cuidado y la meticulosidad con la que este Congreso, le ha autorizado deuda y presupuestos al Poder Ejecutivo y sus dependencias centralizadas, paraestatales y autónomas.

Tal es el caso del Presupuesto de Egresos para el año 2016, que en su artículo Décimo Transitorio mandata a la Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo, una reingeniería administrativa, además de que se le ordena presentar una propuesta de reforma al régimen de jubilaciones y pensiones, todo como condicionamiento ante el aumento presupuestal aprobado para la universidad en ese año fiscal. De hecho, el mencionado acuerdo del Ejecutivo de febrero de 2017, se mandata también por el Congreso en el artículo Decimo Primero Transitorio del mismo presupuesto, aprobado en diciembre de 2015.

De forma similar, y con más profundidad, para la aprobación del Presupuesto de Egresos del año 2017, el Congreso del Estado mandata medidas de control a dependencias del Ejecutivo, como parte condicionante de sus aumentos presupuestales. Así, en el Artículo Octavo Transitorio, se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que realice una auditoría integral a la Secretaría de Educación, mediante la contratación de un despacho externo. Se mandata a la Secretaría de Salud en el Décimo Segundo Transitorio a *“generar un programa de reingeniería financiera y administrativa... que implique la formalización y*



*adecuación de las condiciones laborales de sus trabajadores*”; además de que en el Quinto Transitorio, se mandata a la misma Secretaría a realizar compras consolidadas de bienes y servicios de salud con el fin de obtener ahorros. Estos son sólo algunos de los ejemplos de los **mecanismos de control** que en dicho presupuesto, el Congreso implementó sobre el Ejecutivo.

Pero ese cuidado y control, no sólo se ha buscado en la aprobación del presupuesto, pues de forma similar, la solicitud de refinanciamiento y reestructura de parte de la Deuda Pública que presentó el Ejecutivo en diciembre de 2016, fue materia de un arduo debate al interior del Congreso. Situación que derivó, para su aprobación, en cambios sustanciales con los que se buscaba limitar las condiciones del endeudamiento, implementar nuevas medidas de control sobre el uso de los recursos derivados de la reestructura o refinanciamiento, la obligación del ejecutivo de informar al Congreso respecto a los avances en su implementación y la orden de realizar una Auditoría Forense a la cuenta “Cargos por Aplicar” de la cual se presumen los mayores desfalcos de administraciones pasadas.

De toda esta serie de antecedentes, se puede concluir que el Congreso del Estado, ha adoptado una actitud de vigilar con mayor severidad el uso de los recursos públicos. Ya sea para la aprobación de los presupuestos, o en lo referente a la deuda, el congreso ha exigido mayor claridad, mejores mecanismos de control y vigilancia, así como auditorías.

Esta serie de exigencias del Congreso en el presupuesto y gasto del Poder Ejecutivo, sin duda, se enmarcan en una necesidad de mayor transparencia, eficiencia y eficacia en el presupuesto y el uso de los recursos públicos. Sin embargo, esta misma exigencia le ha faltado al Congreso del Estado para sí mismo.



Tal es el caso, que el Congreso del Estado ha sido señalado constantemente por un aumento excesivo de su presupuesto. Situación que se ilustra claramente en los últimos años, pues en 2012, el presupuesto del Poder Legislativo ascendía a la cantidad de \$495,573,930.00 (cuatrocientos noventa y cinco millones, quinientos setenta y tres mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.). Presupuesto que ha ascendido año con año, hasta llegar en este 2017 a la cantidad de \$897,390,000.00 (ochocientos noventa y siete millones, trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), Casi el doble.

Sin ir más lejos, los incrementos del presupuesto del Congreso, año con año, son considerables. De 2012 a 2013 ascendió en un 27.3%. Del 2013 a 2014, ascendió en un 10.6%. Del 2014 al 2015, ascendió en un 15%. En 2016, a pesar de no haberse incrementado, una ampliación presupuestal también marcó un ligero incremento. Y de 2016 a 2017, se incrementó en un 11.7%.

El aumento constante en el presupuesto del Congreso se muestra sumamente excesivo cuando analizamos la diferencia entre los montos de 2012 y 2017, encontrando una diferencia de \$401,816,070.00 (cuatrocientos un millones, ochocientos dieciséis mil setenta pesos 00/100 M.N.), un incremento entre un año y otro, de 81% en cinco años.

Recordemos, además que en la sesión de pleno del 17 de agosto de este año, se aprobó la Propuesta de Acuerdo que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal del año 2018, por un monto de \$984,436,830.00 (novecientos ochenta y cuatro millones, cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos treinta pesos 00/ 100 M.N.), presentando un nuevo incremento de 9.7% más respecto a 2017, es decir, \$87,046,830.00 (ochenta y siete millones cuarenta y seis mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Pero el incremento más grande de los últimos años, es el señalado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para 2018, que el Titular del



Poder Ejecutivo presentó a la consideración del Congreso, asignándole a éste un presupuesto de \$1,224,436,830.00 (mil doscientos veinticuatro millones, cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N). Monto que, de aprobarse, representaría un incremento respecto a 2017 de \$327,046,830.00 (trescientos veintisiete millones, cuarenta y seis mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), es decir un 36.4% más. Pero si deseamos comparar este posible aumento desde una perspectiva de largo plazo, estaríamos ante un incremento de 147% en 2018, respecto a 2012. Dicho proyecto es inadmisibles, y no se sustenta en las necesidades reales del Congreso del Estado.

¿Cuál es la razón de fondo para todos estos incrementos? La información no está a la mano, ni siquiera de los mismos diputados. La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, establece que el proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo, debe elaborarse tomando en consideración las necesidades de los órganos del Congreso. Sin embargo, esta valoración no se hace del conocimiento del pleno a la hora de someter a discusión y aprobación dicho proyecto.

¿Qué necesidades son tomadas en consideración para cada incremento del presupuesto anual del Congreso? Cómo saberlo, si al pleno no se le presenta la información completa.

La muestra más clara, está en la misma *Propuesta de Acuerdo que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal del año 2018*. Documento que en su Acuerdo Segundo literalmente señala, que “se aprueban los programas y subprogramas que señalan los objetivos, estrategias, actividades, metas y techos financieros de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado para el año 2018”. Programas y subprogramas que se encuentran ausentes en el documento del Acuerdo, pues únicamente se mencionan, pero no forman parte íntegra de dicho documento, ni se entregan como anexos a los diputados.



Y así como en esta ocasión, se aprueban cada año las propuestas de Presupuesto del Congreso sin estar plenamente estructurados por unidades programáticas, capítulos, programas y subprogramas. Pues no está debidamente establecido en la Ley Orgánica y de Procedimientos la obligatoriedad por parte de la Junta de Coordinación Política y el Comité de Administración y Control el presentar al pleno, para su aprobación, la propuesta de Acuerdo del Presupuesto. Situación que por lo demás, se hace del dominio público tratándose del presupuesto del Poder Ejecutivo y que de aprobarse, no contrapone ningún ordenamiento de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

El citado acuerdo de austeridad aprobado por el pleno, ha funcionado para disminuir los gastos más básicos del Congreso, pero por lo que se observa, no ha servido para disminuir su necesidad presupuestal. En definitiva, es fundamental conocer hacia dónde se destinan los recursos en el presupuesto y en el ejercicio del gasto de este Poder Legislativo para generar verdaderos ahorros y austeridad en el Congreso. Y la falta de una información transparente, es un obstáculo que no permitirá corregir estos excesos.

Hoy, tenemos oficinas que no cuentan con los servicios básicos indispensables, incluso llegando al extremo de no tener hojas, impresoras sin tóner, equipos de cómputo obsoletos, salones de reuniones con proyectores descompuestos, reuniones de trabajo en las que no se brinda el servicio de agua y café, y en ocasiones los sanitarios no cuentan con papel higiénico y jabón. Pero tenemos un congreso que cada año necesita más recursos que no se sabe hacia dónde van.

Ya basta que en el Congreso hablemos de austeridad y transparencia para otros, pero la realidad de nuestra institución nos dice que aquí no se aplica lo que se pregona y se exige a los demás.



Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8º, fracción II, 234, 235 y 247, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de:

**Decreto:**

**Artículo único:** Se reforman las fracciones XI y XII del artículo 47; y las fracciones IV y VIII del artículo 100, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguiente:

Artículo 47...

I a la X...

XI. Proponer al Pleno, en coordinación con el Comité de Administración y Control el proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo; **estructurado por unidades programáticas, capítulos, programas y subprogramas;**

XII. Someter a discusión y aprobación del Pleno **los informes financieros** y ejecución presupuestal **trimestrales y anuales** en **los** que se haga constar el estado que guardan las finanzas del Congreso;

XIII a la XVI...

Artículo 100...

I a la III...

IV. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo basado en resultados, **estructurado por unidades programáticas, capítulos**, programas y subprogramas que señalen objetivos y metas considerando las necesidades de los



órganos del Congreso, y presentarlo a más tardar el último día del mes de agosto a la Junta para su autorización y posterior aprobación por el Pleno;

V a la VII...

VIII. Rendir **informes trimestrales y anuales** al Pleno con los estados financieros sobre el ejercicio del presupuesto del Poder Legislativo, **desglosados por capítulos y partidas de gasto**;

IX a la XV...

### TRANSITORIO

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 10 días del mes de noviembre del año 2017.

**Atentamente**

**Diputada Brenda Fraga Gutiérrez**